

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0061-2015-INIA

Lima, **18 MAR. 2015**

### VISTO:

El Informe N° 0021-2015-INIA-OA/URH del 26 de febrero de 2015;

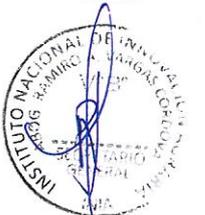
### CONSIDERANDO:

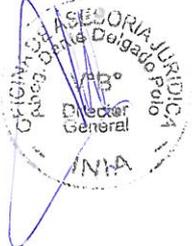
Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28970 fue creado, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para inscribir en él a aquellas personas que adeuden tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada; así como a quienes no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos al no cancelarlas en un periodo de tres (3) meses desde que son exigibles;

Que, el artículo 8° de la precitada Ley dispone que las oficinas de personal o las que cumplan sus funciones de las dependencias del Estado deben acceder a la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por vía electrónica o, en su defecto, solicitar la información sobre las personas que ingresan a laborar, bajo cualquier modalidad, al Sector Público; a fin de verificar si la información contenida en la declaración jurada firmada por el trabajador es verosímil;

Que, la Ley N° 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia, tiene por objeto proponer políticas y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia que contribuyan a su estabilidad y respeto a todos sus integrantes, teniendo en cuenta los distintos contextos culturales y, en particular, lo se refiere el creciente número de familias monoparentales, así como prevenir y erradicar situaciones de maltrato y descuido que atenta contra sus miembros;

Que, mediante Informe N° 0021-2015-INIA-OA/URH de fecha 26 de febrero de 2015, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, considera conveniente establecer disposiciones sobre la obligación de toda persona que ingrese a prestar servicios o labora bajo cualquier modalidad en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, presentar anualmente la Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso. Asimismo, la disposición que debe hacerse extensiva toda persona que participa en un proceso de contratación de personal, sin distinción del régimen legal aplicable;





Que, en consecuencia, resulta necesario establecer disposiciones relativas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Secretario General y de los Directores Generales de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que toda persona que ingrese a prestar servicios o labora bajo cualquier modalidad en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, debe presentar anualmente la Declaración Jurada (que forma parte integrante de la presente resolución) de no tener la condición de deudor alimentario moroso. Asimismo, hacer extensivo la presente disposición a toda persona que participa en un proceso de contratación de personal, sin distinción del régimen legal aplicable.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA verifique la veracidad de la Declaración Jurada a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución; teniendo en consideración lo siguiente:

- La información consignada en la Declaración Jurada debe ser corroborada por vía electrónica con la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM o, en su defecto, solicitar la información directamente al citado registro.
- Si, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA tomara conocimiento de la existencia de un deudor alimentario moroso, debe proceder en el día a comunicar la información correspondiente al órgano jurisdiccional que conoce el proceso de alimentos, para que disponga que se realice la retención o embargo respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

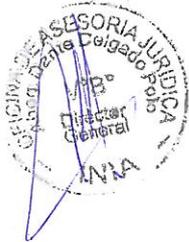
**Artículo 3°.-** Disponer que los funcionarios que omitan realizar la comunicación que se refiere el último párrafo del artículo 2° de la presente Resolución, teniendo en cuenta que el suscriptor de la Declaración Jurada se encuentra comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, serán pasibles de aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0061-2015-INIA

-3-

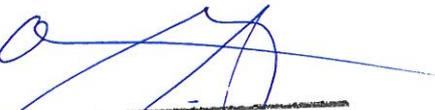


**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, debe actualizar los legajos de personal que preste servicios o labore bajo cualquier modalidad, quedando autorizado a solicitar una Declaración Jurada de no tener condición de deudor alimentario moroso, con sujeción a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 5.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria– INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.



  
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria